

ADENDA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL



CURSO 2025-2026
IES LAS SALINAS

D.^a MIRIAN SERRANO RAMOS, como Secretaria del IES Las Salinas de Seseña (Toledo),

CERTIFICO:

Que según se desprende del Acta de la reunión ordinaria del Claustro de Profesores del Centro, de fecha 27 de enero de 2026, este órgano ha aprobado por unanimidad, la adenda a la Programación General Anual, en el marco del artículo 129.b de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Que según se desprende del Acta de la reunión ordinaria del Consejo Escolar del Centro, de fecha 27 de enero de 2026, este órgano ha evaluado y dado su visto bueno, a esta adenda, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

Por todo ello, y atendiendo al mandato otorgado al Consejo Escolar se APRUEBA la presente adenda a la Programación General Anual.

Seseña, a 27 de enero de 2026

La Secretaria del IES Las Salinas.

1. JUSTIFICACIÓN.

Se realiza adenda en la Programación General Anual atendiendo al siguiente marco normativo:

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica:

I. El artículo 127 a las competencias del Consejo Escolar, estableciendo que el Consejo Escolar del centro tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

- ✓ Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- ✓ Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, **sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.**

II. El artículo 129, dedicado a las competencias del Claustro de profesores, establece, que, entre otras, tendrá la competencia de **informar las normas de organización y funcionamiento del centro.**

2. La Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha, dedica el

I. El artículo 6, dedicado al Proyecto educativo, establece en su punto cuarto que la revisión del Proyecto educativo se hará anualmente a la finalización del curso escolar. Será competencia del Consejo escolar del centro y comprenderá la totalidad de los elementos que lo conforman. Después de su revisión, se incorporarán las modificaciones que se consideren oportunas para una mejor adecuación a la realidad y necesidades del centro. En este sentido, los diferentes sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo escolar podrán hacer propuestas de modificación del Proyecto educativo. Dichas modificaciones serán aprobadas por mayoría de dos tercios de los componentes con derecho a voto del Consejo escolar y entrarán en vigor al curso siguiente de su aprobación. **Excepcionalmente, si se precisase modificar las Normas de organización, convivencia y funcionamiento, de forma motivada y por circunstancias sobrevenidas, esta modificación será ejecutiva a partir de su aprobación.**

II. El Artículo 7, dedicado a la Programación General Anual, establece:

1. La Programación general anual es el documento que concreta para cada curso escolar el Proyecto educativo y garantiza el desarrollo coordinado de todas las actividades educativas del centro docente.
2. La elaboración de este documento debe adecuarse a las exigencias de rigor, sencillez y utilidad y debe facilitar el desarrollo coordinado de todas las actividades

educativas, el correcto ejercicio de las competencias de los diferentes órganos de gobierno y de coordinación docente y la participación de todos los sectores de la comunidad educativa según los principios de coeducación.

3. La Programación general anual será elaborada por el Equipo directivo con la participación del profesorado a través del claustro del profesorado, recogerá las aportaciones de los restantes componentes de la comunidad educativa, y será aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros con derecho a voto del Consejo escolar, sin perjuicio de las competencias del Claustro en relación con la planificación y organización docente.
4. La aprobación de este documento será anterior al 31 de octubre del año en curso. De tal aprobación se le dará conocimiento a la Administración provincial competente en materia de educación y a la comunidad educativa. A tal fin se dispondrá un ejemplar de la Programación general anual tanto en la Secretaría del centro como en los canales de difusión de información y se grabará una copia junto con la certificación de su aprobación por el Consejo escolar en la plataforma habilitada con la Administración.
5. Además, se enviará a la Delegación provincial competente en materia de educación correspondiente antes del 31 de octubre del año en curso, preferentemente por medios telemáticos siguiendo las fórmulas de registro documental establecidas y con la certificación de su aprobación por el Consejo escolar. En caso de que se realicen modificaciones de la Programación general anual durante el curso deberán remitirse igualmente a la Administración provincial competente en materia de educación correspondiente.

III. El artículo 56 dedicado a las funciones de la jefatura de los departamentos didácticos y los departamentos de familia profesional, estableciendo entre otras, las siguientes:

- Coordinar la elaboración de la programación didáctica de las materias, ámbitos o módulos que se integran en el departamento y la memoria final de curso.
- Velar por el desarrollo y seguimiento de la programación didáctica del departamento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.

2. MODIFICACIÓN DE LAS NCOF. SE INTRODUCE NUEVA CONSIDERACIÓN.

Se introduce una modificación en el capítulo cuarto, dedicado a la organización y funcionamiento del centro, específicamente en el punto 9, relativo a las actividades extraescolares y complementarias. En el epígrafe 9.1, "Consideraciones generales", se añade un nuevo apartado con el siguiente contenido:

Las actividades complementarias o extraescolares que requieran desplazamiento desde el centro deberán organizarse de manera grupal. En caso de necesitar transporte, se utilizará preferentemente transporte público o, en su defecto, se contratará un servicio de transporte colectivo autorizado por el responsable de actividades extracurriculares del centro.

3. ADENDA A LA PROGRAMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARTES PLÁSTICAS.

El jefe de departamento presente informe a la dirección del centro señalando:

Se ha detectado una incoherencia en la programación, referente al punto 10.5.1. "Recuperación durante el curso" (pág. 57).

Tal como se especifica en el punto 10.1 en reiteradas ocasiones, la evaluación será continua. A fin también de evitar la posibilidad de que en realidad sean amigos o familiares quienes realicen las tareas de los alumnos, se considera necesario que las tareas se realicen en el aula, bajo el tutelaje del profesor.

Por este motivo **se suprime por completo el punto 10.5.1** al considerarse innecesario. Al tratarse de una evaluación continua el profesor evaluará de nuevo los criterios de cada alumno en cada evaluación mediante el trabajo de clase y las pruebas correspondientes al trimestre en curso, sin necesidad de trabajos o pruebas adicionales a las ordinarias.